



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Resolución

Número:

Referencia: EX-2018-36624307-APN-GA#SSN - EL PROGRESO SEGUROS S.A.

VISTO el Expediente EX-2018-36624307-APN-GA#SSN, el Artículo 6° de la Ley N° 20.091, el Punto 6.1. del Reglamento General de la Actividad Aseguradora (t.o. Resolución SSN N° 38.708 de fecha 6 de noviembre de 2014, y sus modificatorias y complementarias), la Resolución SSN N° 27.558 de fecha 30 de junio de 2000, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución SSN N° 27.558 de fecha 30 de junio de 2000, se autorizó a la entidad EL PROGRESO SEGUROS S.A. (anteriormente denominada ASTRO COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.) a fines de instalar una sucursal en la Localidad de Pigüé, Provincia de Buenos Aires, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 6° de la Ley N° 20.091.

Que mediante RE-2018-36624775-APN-GA#SSN (Orden N° 2) la aseguradora de la referencia solicita la baja de la inscripción de la sucursal en examen en el Registro de Entidades de Seguros y Reaseguros.

Que la aludida entidad ha dado cumplimiento con lo dispuesto por la normativa vigente en la materia en orden al particular.

Que la Gerencia de Autorizaciones y Registros se expidió en lo atinente a su órbita competencial.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que corresponde al ámbito de su competencia.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades previstas en los Artículos 6° y 67 de la Ley N° 20.091.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dar de baja la autorización otorgada por el Artículo 1° de la Resolución SSN N° 27.558 de fecha 30 de junio de 2000 y la consecuente inscripción en el Registro de Entidades de Seguros y Reaseguros de la sucursal de EL PROGRESO SEGUROS S.A. ubicada en la Localidad de Pigüé, Provincia

de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2º.- Hacer saber a la entidad que deberá mantener en la sede de su casa matriz, por el plazo legal correspondiente, los libros y la documental de respaldo de las operaciones de la sucursal identificada en el artículo anterior.

ARTÍCULO 3º.- Oportunamente hágase saber a la Gerencia de Autorizaciones y Registros.

ARTÍCULO 4º.- Notifíquese al domicilio electrónico constituido por la entidad conforme Resolución SSN N° 39.527 de fecha 29 de octubre de 2015, y publíquese en el Boletín Oficial.